



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00364 00
Proceso	Verbal
Demandante	Beatriz Elena Aristizabal de Lalinde
Demandado	Mauricio Maria Zuluaga Ruiz
Decisión	Tiene por notificado al demandado, corre traslado de las excepciones de mérito.

Se adosa al expediente la constancia de entrega del aviso de que trata el artículo 292 del CGP, que la parte actora remitió al demandado por correo certificado. En consecuencia, con fundamento en dicha norma, se tiene notificado al demandado a partir del 08 de octubre de esta anualidad.

De igual forma, se incorpora al expediente la contestación a la demanda que oportunamente presentó el demandado a través de apoderado judicial.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado se CORRE traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, con fundamento en lo previsto por el artículo 370 ibídem.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA, portador de la tarjeta profesional N° 37.802 del C.S. de la J. para actuar en representación del demandado MAURICIO ZULUAGA RUIZ, conforme al poder aportado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a03a57424bb4089db7c0a3fac8dd32bb0fb2eeb5de7047cbc7f6c2f6223301e9
Documento generado en 02/12/2020 10:23:11 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>